

ADENDA No. 01

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SG-MC-009-2026

OBJETO: “DIAGNÓSTICO AL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA”.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 señala frente a la oportunidad para expedir adendas en el proceso de mínima cuantía:

“4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

[...]

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.”

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, prevé que, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establezcan requisitos habilitantes diferenciales para las Mipyme, los cuales pueden referirse, entre otros aspectos, al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En el Municipio de Buriticá – Antioquia, este despacho por medio de la presente adenda realiza unas modificaciones al proceso de selección No. SG-MC-009-2026, cuyo objeto es “DIAGNÓSTICO AL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA”, en atención a las observaciones presentadas a la invitación pública por el interesado REALNET S.A.S. y a las respuestas dadas por la entidad.

Por estas razones, se resuelve

PRIMERO: Que en la respuesta a las observaciones 2 y 6 presentadas por REALNET S.A.S., la entidad determinó establecer el criterio diferencial para Mipyme en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, e incorporar expresamente dicha garantía en los documentos que deben presentarse con la propuesta.

SEGUNDO: Modificar el acápite «Otros riesgos» del Capítulo VII «Riesgos» de la invitación, el cual quedará así:



“Otros riesgos: Para evitar los riesgos ocasionados por la presentación de las propuestas, los oferentes deben garantizar la seriedad de las mismas, con póliza de seguro, cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, y al once por ciento (11 %) del presupuesto oficial para los proponentes que no la acrediten, y un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre.”

JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo

Proyectó: W. Felipe Álzate Díez

Original firmado